



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá 24 de julio de 2023

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2010-00295-00
DEMANDANTE: EMILIANO DIAZ PEDRA Y OTROS
DEMANDADO: ANA DOLORES DIAZ DE GARZÓN

Ingresa el proceso al despacho, con solicitud de los señores ANA MARÍA DÍAZ PABÓN y FABÍAN EDUARDO DIAZ PABÓN a fin de que se corrija la Sentencia que aprobó el trabajo de partición de 25 de febrero de 2013.

Al respecto, bastará señalar que petición en iguales términos ya había sido formulada por los señores DÍAZ PABÓN el 25 de enero de 2018, misma que les fue resuelta desfavorablemente mediante providencia de 19 de junio de 2018, decisión en contra de la cual no se interpuso recurso alguno y se encuentra en firme. En consecuencia, deberán estarse los memorialistas a lo allí resuelto.

Se reconocerá eso sí personería jurídica a la Dra. MARTHA YANET DIAZ AYALA como apoderada de ANA MARÍA DÍAZ PABÓN y FABÍAN EDUARDO DIAZ PABÓN en los términos del poder a ella conferido, y se tendrá por revocado el poder al Dr. GREGORIO HERNANDO RODRIGUEZ conforme el artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **TENER** por revocado el poder otorgado por ANA MARÍA DÍAZ PABÓN y FABÍAN EDUARDO DIAZ PABÓN al abogado GREGORIO HERNANDO RODRIGUEZ.
2. **RECONOCER** personería jurídica para actuar a la Dra. MARTHA YANET DIAZ AYALA como apoderada de ANA MARÍA DÍAZ PABÓN y FABÍAN EDUARDO DIAZ PABÓN en los términos del poder a ella conferido.
3. **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en providencia de 19 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1e48421e1d72993c4321d76539d63aab190548eb2e6a23fe1ee29c635f64b2**

Documento generado en 24/07/2023 11:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>